



## Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

### Resolución No. DGP 012/2017

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes, en virtud de las Leyes Nos. 549 de fecha 10 de marzo de 1971 y 208 de fecha 08 de octubre de 1971, es el órgano regulador de la emisión y renovación de pasaportes ordinarios en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes a partir del mes de octubre del año 2004, ha estado expidiendo un pasaporte de lectura mecánica que cumple con todas las normas de seguridad y calidad exigidas por la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), así como por otros organismos internacionales y los países industrializados.

**CONSIDERANDO:** Que desde la creación de la Dirección General de Pasaportes, esta institución emite pasaportes en los diferentes Consulados en el extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Pasaportes en su objetivo de lograr que la expedición de pasaportes dominicanos en el exterior sea un proceso ágil y eficaz, que logre satisfacer las necesidades de los dominicanos en el exterior, estableció la remisión de un suspenso de libretas vírgenes a cada consulado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. DGP/017/2014 de fecha doce (12) del mes de noviembre de 2014 fue establecido que la asignación de suspensiones se efectuaría cada tres (03) meses.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de la creación de nuevos procesos y sistemas instalados por la Dirección General de Pasaportes, para el control y monitoreo de pasaportes se ha decidido modificar el suspenso reponible existente.

**VISTA:** La Ley No. 549 de fecha 10 de marzo del año 1970, que creó la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Ley 208 de fecha 8 de Octubre del año 1971, sobre pasaportes.

**VISTO:** El Decreto No. 140-99 de fecha 30 de marzo de 1999, sobre la Responsabilidad de la emisión, venta y control de las libretas de pasaportes.

**VISTAS:** Las Normas, Procedimientos y Resoluciones de la Dirección General de Pasaportes.

**VISTA:** La Resolución No. DGP/017/2014 de fecha doce (12) de noviembre de 2014.



El Director General de Pasaportes, en el ejercicio de sus atribuciones:

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR**, como al efecto modifica, la Resolución No. DGP/017/2014 para que en lo adelante establezca, que a partir de la fecha, la reposición de los suspensos asignados a cada consulado rentado se efectuará cada mes una vez verificado el pago del mes anterior.

**SEGUNDO: ESTABLECER**, como al efecto se establece, en cuanto a la forma de pago que toda misión consular rentada en el exterior deberá efectuar sus pagos correspondientes a las compras de Libretas Vírgenes de Pasaportes y servicios ofertados a los ciudadanos, mediante transferencia o depósito bancario los primeros cinco (05) días de cada mes.

**TERCERO: ESTABLECER**, como al efecto se establece, que conjuntamente con el reporte mensual del pago de libretas, se debe realizar el reporte de los servicios ofrecidos a los ciudadanos.

**CUARTO: ESTABLECER**, como al efecto se establece, que la remisión del suspenso correspondiente de cada mes se efectuará dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción y verificación del pago anterior recibido.

**QUINTO: ESTABLECER**, como al efecto se establece, que el atraso en los pagos ocasionará la suspensión de la reposición del suspenso correspondiente.

**SEXTO: FIJAR**, como al efecto se fija, como fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del día primero (01) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

**SÉPTIMO: INSTRUIR**, como al efecto se instruye, a los Departamentos de Asuntos Consulares, Financiero, Especies Timbradas y Consultoría Jurídica, a fin de que tomen las medidas necesarias que les correspondan, para que se cumpla a cabalidad con la presente Resolución.

**OCTAVO: REMITIR**, como al efecto se remite, la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento de Asuntos Consulares, con la finalidad de que sea informada a los consulados que corresponda.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
Ramón M. Rodríguez  
Director General de Pasaportes

